



C I R C U L A R CSJCUC19-40

Fecha: 5 de marzo de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *"CRONOGRAMA PRIMER PROCESO DE PRESCRIPCION DE DEPOSITOS JUDICIALES AÑO 2019"*

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito publicar la Circular DEAJC19-17 de 25 de febrero de 2019, y el Memorando DEAJPRM19-230 de 1 de Marzo de 2019, mediante los cuales se establece el cronograma y el procedimiento para realizar el primero proceso de inventario, validación, envío y publicación de la prescripción de los depósitos judiciales en condición especial.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA.
Presidente.

Anexo lo enunciado.

Sprc.

Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Alexander Orozco
Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 16:52
CC: Lina Yalile Giraldo Sanchez - Nivel Central; Elkin Gustavo Correa Leon
Asunto: Aviso Importante: PRIMER PROCESO DE PRESCRIPCIÓN AÑO 2019
Datos adjuntos: DEAJC19-17_Firmada.pdf; Memorando DEAJPRM19-230_Proceso Prescripción 1 de 2019.pdf

Respetadas y Respetados:

Directoras y Directores Seccionales de Administración Judicial
Jefes de Oficina Judicial
Magistradas y Magistrados de la República
Juezas y Jueces de la República

Asunto: Información sobre el primer proceso de prescripción de Depósitos Judiciales de Conformidad con la Ley 1743 de 2014.

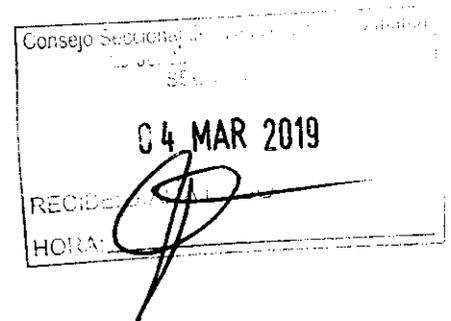
Extendiéndoles un caluroso saludo se les informa que adjunto a este correo se les envía la Circular DEAJC19-17 Por la cual se establece el Cronograma del Primer Proceso de Prescripción de Depósitos Judiciales, igualmente, el Memorando DEAJPRM19-230, donde se instruye sobre el mismo procedimiento.

La información se puede descargar de la Página Web de la Rama Judicial, accediendo al siguiente Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>, e igualmente, se les enviará a todas las Direcciones Seccionales la misma información, físicamente, en un disco compacto que les estará llegando en el transcurso de la siguiente semana.

Ante cualquier inquietud, con gusto estaré atento a resolverlas.

A su atención,

ALEXANDER OROZCO
 Profesional Universitario
 Fondos Especiales y Cobro Coactivo
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
 - Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial -
 Carrera 7 No. 12C-23 – Mezanine - Bogotá D.C
 Teléfono 3127011 Ext 5093.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"
No imprimas este correo si no es realmente necesario.

Este correo electrónico contiene información confidencial y privada y está dirigida únicamente a su destinatario. Su revisión, uso, distribución o notificación por otras personas está estrictamente prohibida. Si usted no es destinatario original (o está autorizado por el destinatario original para su recepción), por favor contacte con el emisor por medio de una respuesta vía correo electrónico y borre todas las copias de este mensaje. Este correo electrónico tiene el único propósito de informar y no debería ser considerado como una declaración oficial de la organización. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad.

10



CIRCULAR DEAJC19-17

Fecha: 25 de febrero de 2019

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, con relación al proceso de prescripción de los **depósitos judiciales en condición especial y no reclamados**, a continuación se establece el cronograma para realizar el **primer proceso** de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en el año 2019:

Fecha	Actividad	Responsable
1° marzo de 2019	Remitir a las Direcciones Seccionales el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir de conformidad con el literal a) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
8 marzo de 2019	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir a sus despachos judiciales de conformidad con el literal d) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
17 mayo de 2019	Los despachos judiciales enviarán el inventario de depósitos judiciales para prescribir a su Dirección Seccional, de conformidad con el literal e) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
24 mayo de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán a la División de Fondos Especiales el inventario final consolidado de sus despachos judiciales de conformidad con el literal h) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
9 de junio 2019	Publicación del inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
10 de junio 2019	Informar a las Direcciones Seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales

[Handwritten signature]

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co



11

12

9 julio de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada despacho judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 julio de 2019	Fecha límite para el envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
19 julio de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán el reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos depósitos judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.		
Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas, no interrumpirá ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 272 de 2015.		

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **no presentadas**; adicionalmente, las reclamaciones se deben presentar respecto de los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada dependencia judicial debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario informarlas a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la dependencia judicial.

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. De conformidad con la Circular 35 el 23 de abril de 2007, *en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles.* Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual norma no contempla esta salvedad, el despacho judicial, por autonomía funcional, decide si declarar o no su prescripción.
2. La información que contiene el listado de los depósitos judiciales agrupados por Dirección Seccional se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>, e igualmente les será remitida físicamente grabada en un disco compacto.
3. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales correspondiente a gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9°).
4. Se les recuerda que los depósitos judiciales constituidos con ocasión de la Ley 1653 de 2013, declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-169-2014, no están sujetos a prescribir.

Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo límite para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 31 de julio de 2019.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

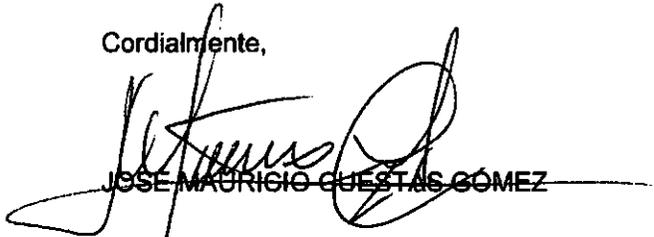


Hoja No.3 C I R C U L A R DEAJC19-17

Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3127011 extensión 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados para el primer semestre del año 2019.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario. 
Revisó: Lina Yaille Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. 
Aprobó: Marcela Lesmes Rodríguez- Directora de Unidad de Presupuesto (e). 



MEMORANDO DEAJPRM19-230

Fecha: 1 de marzo de 2019

Para: Directores Seccionales de Administración Judicial, Jefes de Oficinas Judiciales, Magistrados y Jueces de la República.

De: Directora Administrativa de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo

Asunto: Prescripción Depósitos Judiciales – Primer Proceso año 2019.

Respetuoso saludo:

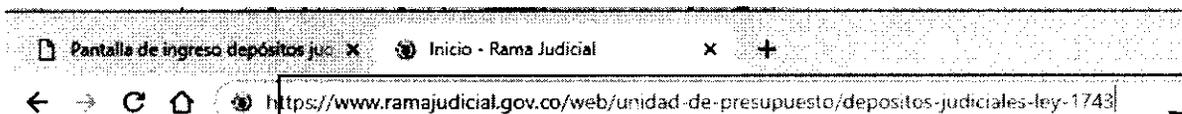
De manera atenta me permito remitirles copia de la Circular DEAJC19-17 del 25 de febrero de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la cual se fija el cronograma para realizar el **primer proceso** de esta anualidad sobre inventario, validación, envío y publicación de los Depósitos Judiciales en Condición Especial y no reclamados susceptibles de prescribir, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.

Acorde con lo anterior, el listado de los depósitos judiciales agrupados por la Dirección Seccional, se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>; información que también les será remitida en un disco compacto contentivo de los siguientes datos del Depósito Judicial:

- Los 15 dígitos que identifican el número de depósito y cuya columna es inmodificable.
- Despacho judicial asociado.
- Nombre e identificación de las partes.
- Valor del depósito judicial, fecha, municipio y departamento de emisión.
- Dirección Seccional de Administración Judicial a la cual está asociado el depósito.

Para descargar la información de la página web de la Rama Judicial, seguir los siguientes pasos:

- Ingresar en el navegador de su preferencia, la siguiente dirección web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>



2. Una vez ingrese, dirigirse a la opción "Descargar Inventario de Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir por Direcciones Seccionales AQUÍ"

PRIMERA PRESCRIPCIÓN AÑO 2019

Circular por la cual se establece el Cronograma del Primer Proceso de Prescripción -2019 AQUÍ

Memorando por la cual se establece el procedimiento para Segundo Proceso de Prescripción año 2019 AQUÍ

[Descargar Inventario de Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir por Direcciones Seccionales AQUÍ](#)

3. Se abrirá una ventana donde se encuentran las Bases de Datos por Dirección Seccional, en la parte **correspondiente al año 2019** y cada uno descargará la base correspondiente clicando sobre la palabra "Aquí".

BASE DE DATOS - PRIMER PROCESO DE PRESCRIPCIÓN AÑO 2019

Para descargar la Base de Datos, dar clic en la Dirección Seccional que le corresponde

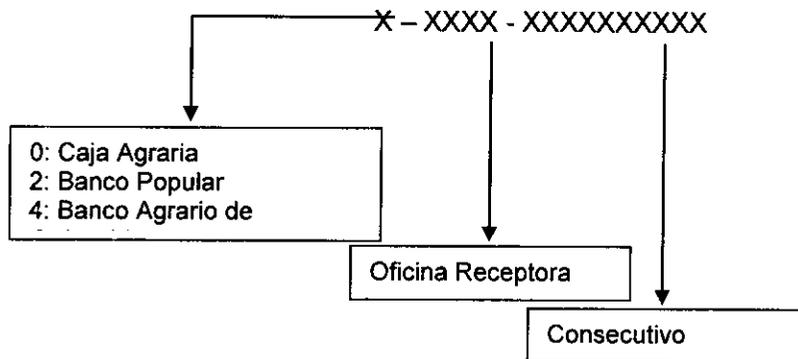
Bogotá	Descargar Base de Datos Aquí
Armenia	Descargar Base de Datos Aquí
Barranquilla	Descargar Base de Datos Aquí
Bucaramanga	Descargar Base de Datos Aquí
Cali	Descargar Base de Datos Aquí
Cartagena	Descargar Base de Datos Aquí
Cúcuta	Descargar Base de Datos Aquí
Ibagué	Descargar Base de Datos Aquí
Manizales	Descargar Base de Datos Aquí
Medellín	Descargar Base de Datos Aquí
Montería	Descargar Base de Datos Aquí
Neiva	Descargar Base de Datos Aquí
Pasto	Descargar Base de Datos Aquí
Pereira	Descargar Base de Datos Aquí
Popayán	Descargar Base de Datos Aquí
Riohacha	Descargar Base de Datos Aquí
Santa Marta	Descargar Base de Datos Aquí
Sincelejo	Descargar Base de Datos Aquí
Tunja	Descargar Base de Datos Aquí
Valledupar	Descargar Base de Datos Aquí
Villavicencio	Descargar Base de Datos Aquí

Comendidamente se solicita dar estricto cumplimiento al cronograma fijado, ya que es responsabilidad de cada Dirección Seccional y Despacho Judicial la verificación de cada uno de los Depósitos Judiciales a prescribir.

Lo anterior obedece a que en los últimos procesos se ordenó prescribir depósitos judiciales que no cumplían las condiciones establecidas en la Ley 1743 de 2014, y que posteriormente por orden judicial, deben reactivarse; situación que podría ocasionar un riesgo de cobro irregular y desvirtuar toda la gestión que se viene realizando ante los entes de control. Adicionalmente, es de valorar, que este tipo de reactivaciones implica un elevado trabajo administrativo, incluyendo respuestas a acciones de tutela y peticiones.

En consecuencia, atentamente se les recomienda tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1- Verificar los datos asociados al depósito judicial, y de ser necesario, actualizarlos.
- 2- Verificar la Columna B "TIPO DEPÓSITO - NO RECLAMADOS" o "EN CONDICIÓN ESPECIAL" escogiendo la opción que identifica al Depósito Judicial según corresponda a la verificación realizada.
- 3- Macar la Columna M "DEPÓSITO PARA PRESCRIBIR - SÍ o NO" digitando si *prescribe* o *no* el Depósito Judicial.
- 4- Es necesario no modificar la estructura del archivo; si se necesita anexar datos, por favor hacerlo a partir de la columna N o al final de la última fila.
- 5- Las columnas del Número y valor de Depósito, así como la fecha de emisión son inmodificables, esto para evitar que al copiar y pegar esos datos se dañen o los copien de manera incorrecta.
- 6- Se pueden agregar datos cuantas veces sea necesario siempre que guarden armonía con el archivo enviado.
- 7- El número de Depósito Judicial, debe contener 15 dígitos de acuerdo con la siguiente estructura:



La División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial les brindará la orientación necesaria para llevar con éxito el



Hoja No.4 MEMORANDO DEAJPRM19-230

proceso, a través del profesional Alexander Orozco, a quien pueden contactar al correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co o en el número de teléfono 3127011 extensión 5093.

Cordialmente,

Lina Yalile Giraldo Sánchez
Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo

Anexo: Circular DEAJC19-17.
Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario
Revisó/Aprobó: Lina Yalile Giraldo Sánchez

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co

11

EXTLSJW19-1077



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Consejo Seccional de la Judicatura - Cúcuta

RECIBIDO

04 MAR 2019

HORA:

CIRCULAR DEAJC19-17

Fecha: 25 de febrero de 2019

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, con relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados, a continuación se establece el cronograma para realizar el primer proceso de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en el año 2019:

Fecha	Actividad	Responsable
1° marzo de 2019	Remitir a las Direcciones Seccionales el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir de conformidad con el literal a) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
8 marzo de 2019	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir a sus despachos judiciales de conformidad con el literal d) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
17 mayo de 2019	Los despachos judiciales enviarán el inventario de depósitos judiciales para prescribir a su Dirección Seccional, de conformidad con el literal e) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
24 mayo de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán a la División de Fondos Especiales el inventario final consolidado de sus despachos judiciales de conformidad con el literal h) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
9 de junio 2019	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
10 de junio 2019	Informar a las Direcciones Seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co





9 julio de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada despacho judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 julio de 2019	Fecha límite para el envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
19 julio de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán el reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
<p>Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos depósitos judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.</p>		
<p>Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas, no interrumpirá ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 272 de 2015.</p>		

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **no presentadas**; adicionalmente, las reclamaciones se deben presentar respecto de los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada dependencia judicial debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario informarlas a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la dependencia judicial.

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. De conformidad con la Circular 35 el 23 de abril de 2007, *en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles.* Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual norma no contempla esta salvedad, el despacho judicial, por autonomía funcional, decide si declarar o no su prescripción.
2. La información que contiene el listado de los depósitos judiciales agrupados por Dirección Seccional se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>, e igualmente les será remitida físicamente grabada en un disco compacto.
3. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales correspondiente a gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9°).
4. Se les recuerda que los depósitos judiciales constituidos con ocasión de la Ley 1653 de 2013, declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-169-2014, no están sujetos a prescribir.

Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo límite para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 31 de julio de 2019.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

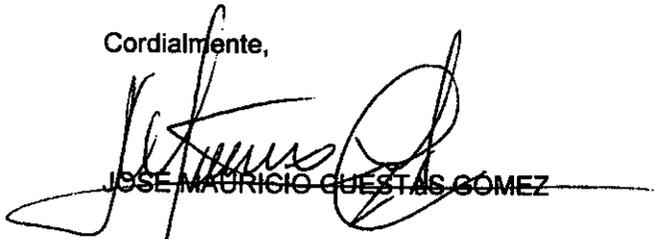


Hoja No.3 C I R C U L A R DEAJC19-17

Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3127011 extensión 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados para el primer semestre del año 2019.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario. 
Revisó: Lina Yalife Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. 
Aprobó: Marcela Lesmes Rodríguez- Directora de Unidad de Presupuesto (e). 

